

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

00022

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA QUANTUM S.A.**

Se comunica al público que la compañía QUANTUM S.A. aumentó su capital en US\$ 3.200,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de febrero del 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IJ. 1465 de 26 ABR. 2006

El capital actual suscrito de US\$ 4.000,00 está dividido en 4.000 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 26 ABR. 2006

**Econ. Gilberto Novoa Montano**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**  
**DE QUITO (E)**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 06 Q.IJ. 0557

DR. AQUILES GRANDA ASTUDILLO  
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS (E)

CONSIDERANDO.

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías, ha emitido el Informe de Inspección No. IJ.DJDL.05.518 de 28 de diciembre del 2005, en el que consta que INMOBILIARIA VINUEZA MONGE VINMONSA S.A. no está operando, es decir ha concluido las actividades para las que se fundó, en consecuencia se encuentra inmersa en la causal de disolución prevista en el ordinal 5º del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No. IJ.DJDL.06.379 de 9 de febrero del 2006, ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de INMOBILIARIA VINUEZA MONGE VINMONSA S.A.; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03193 de 13 de junio del 2003 y 06039 de 3 de febrero del 2006;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a INMOBILIARIA VINUEZA MONGE VINMONSA S.A., constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto el 9 junio de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el No.1630, Tomo 125, el 20 de julio de 1994.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

Los accionistas que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

el valor \$ 25,58 de la Cta. Cte. No. 3075/20604 de LOVATO FREIRE ALFREDO RAMIRO del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

AR/aa(30)

QUEDA ANULADA

Por pérdida del Cheque No. 493-516-538 de la Cta. Cte. No. 3268886704 de MELO CHAVEZ GABRIELA DEL PILAR del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

AR/aa(31)

QUEDA ANULADA

Por pérdida del Cheque No. 1528 al 1530 de la Cta. Cte. No. 3069661404 de HERRERA PIEDRA ZOLA ROSA MARIA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

AR/aa(32)

QUEDA ANULADA

Por pérdida del Cheque No. 2570-2597 de la Cta. Cte. No. 3051454404 de JACOME TOMATO JOSE DANIEL del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

AR/aa(33)

QUEDA ANULADA

Por pérdida del Cheque No. 311 al 340 de la Cta. Cte. No. 3024518804 de CRESPO PAREJA AIDA DOROTEA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

AR/aa(34)

QUEDA ANULADA

Por robo del Cheque No. 457 al 460 de la Cta. Cte. No. 3011458704 de CORAL DEL HIERRO RAMIRO GIOVANNY del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.

AR/aa(35)



QUEDA ANULADO El cheque # 21928, de la cuenta corriente 5005015145 de Seguros Ecuatorial con valor y con firma, del Banco Bolivariano. A.A./3522

QUEDA ANULADO Los cheques #72, 73, 74, 75, de la cuenta corriente 5005025342 de Guadalupe Huerta García sin valor y sin firma, del Banco Bolivariano. A.A./3522

QUEDA ANULADO El cheque 467, de la cuenta 5065001120 de Julio Alfredo Veloz Pacheco con valor de \$200 con firma, del Banco Bolivariano. A.A./3522

ANULACION CARTILLA DE AHORROS

Se comunica al público, se procederá con la anulación de la cartilla de ahorros de la cuenta No. 101101277-1 a nombre de Aguilera Torres Sandro Fernando. La persona que considere tener derecho sobre dicha libreta deberá presentar en el Banco su reclamo en el término de 8 días contados a partir de la publicación de este aviso, vencido los cuales, se quedará anulada sin responsabilidad alguna por el Banco. A.A./3522

QUEDA ANULADO Los cheques # 524, 533 y 535 de la cuenta 5005017396 del Sr. Juan Carlos Lara Guerrero, sin valor y sin firma, del Banco Bolivariano. A.A./3522

